

**Número 4.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno.**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. José Javier Ruiz Arana

**Tenientes de Alcalde**

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

**Concejal**

D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

**Interventor Accidental**

D. Agustín Ramírez Domínguez

**Secretaria General**

D<sup>a</sup> María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del jueves, día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en la Sala de Comisiones Virtual, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE 2021.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, número 3, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

- 2.1.- Resolución de 27 de enero de 2021, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se hace pública la dotación presupuestaria destinada en el ejercicio 2021 a la financiación de las subvenciones reguladas en la Orden de 21 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 21 del día 2 de febrero de 2021, páginas 14 a 16, de la Resolución de 27 de enero de 2021, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se hace pública la dotación presupuestaria destinada en el ejercicio 2021 a la financiación de las subvenciones reguladas en la Orden de 21 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias, así como a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.2.- Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 29 del día 3 de febrero de 2021, páginas 12268 a 12295, del Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias, al Departamento de Estadística, así como al Área de Recursos Humanos.

- 2.3.- Resolución de 19 de enero de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las subvenciones públicas reguladas en la Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 22 del día 3 de febrero de 2021, páginas 11 a 44, de la Resolución de 19 de enero de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las subvenciones públicas reguladas en la Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, al Área de Recursos Humanos, así como a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.4.- Orden de 28 de enero de 2021, por la que se publica la modificación del Anexo I, los valores de las variables establecidas en el artículo 10 y los valores y porcentajes de población establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 22 del día 3 de febrero de 2021, páginas 45 a 79, de la Orden de 28 de enero de 2021, por la que se publica la modificación del Anexo I, los valores de las variables establecidas en el artículo 10 y los valores y porcentajes de población establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la

participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a los Departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

**2.5.- Orden de 28 de enero de 2021, por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Orden de 10 de diciembre de 2020, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1) (BOJA núm. 243, de 18.12.2020).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 22 del día 3 de febrero de 2021, páginas 80 y 81, de la Orden de 28 de enero de 2021, por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Orden de 10 de diciembre de 2020, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1) (BOJA núm. 243, de 18.12.2020).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

**2.6.- Corrección de errores de la Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 29 del día 3 de febrero de 2021, página 12267, de la corrección de errores de la Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente, Playas y Recursos Naturales.

- 2.7.- Resolución de 28 de enero de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y en materia tributaria.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 30 del día 4 de febrero de 2021, página 12722, de la Resolución de 28 de enero de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y en materia tributaria.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Turismo y Comercio, al Área de Gestión Tributaria, así como a los Departamentos de Tesorería y de Patrimonio.

- 2.8.- Resolución de 28 de enero de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 30 del día 4 de febrero de 2021, página 12723, de la Resolución de 28 de enero de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.9.- Resolución de 28 de enero de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de**

**convalidación del Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 30 del día 4 de febrero de 2021, página 12724, de la Resolución de 28 de enero de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a Delegaciones Municipales de Vivienda, de Atención al Consumidor y de Servicios Sociales, Integración y Familias.

**2.10.- Resolución de 28 de enero de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 39/2020, de 29 de diciembre, de medidas financieras de apoyo social y económico y de cumplimiento de la ejecución de sentencias.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 30 del día 4 de febrero de 2021, página 12726, de la Resolución de 28 de enero de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 39/2020, de 29 de diciembre, de medidas financieras de apoyo social y económico y de cumplimiento de la ejecución de sentencias.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a Delegaciones Municipales de Vivienda, de Atención al Consumidor y de Servicios Sociales, Integración y Familias.

**2.11.- Anuncio de la sociedad mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS), por el que se expone al público las Listas cobratorias de la tasa por distribución de agua, canon autonómico, alcantarillado y depuración, de Rota, relativa al bimestre noviembre-diciembre 2020.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 20 del día 1 de febrero de 2021, página 3, del Anuncio de la sociedad mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano

Sostenible, S.L. (MODUS) número 4.019, por el que se expone al público las Listas cobratorias de la tasa por distribución de agua, canon autonómico, alcantarillado y depuración, de Rota, relativa al bimestre noviembre-diciembre 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad mercantil Modus Rota, S.L.

**2.12.- Anuncio de la sociedad mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS), por el que se expone al público las Listas cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico y canon de mejora I, de grandes consumidores, relativa al mes de diciembre 2020.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 20 del día 1 de febrero de 2021, página 3, del Anuncio de la sociedad mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS) número 4.078, por el que se expone al público las Listas cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico y canon de mejora I, de grandes consumidores, relativa al mes de diciembre 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad mercantil Modus Rota, S.L.

**2.13.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se expone al público la aprobación definitiva de la innovación-modificación del artículo 17 del Anexo de las Normas Urbanísticas, del Programa de Actuación y del Estudio Económico Financiero del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota, a los efectos del artículo 75.2.d de la LOUA, así como su texto íntegro.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 21 del día 2 de febrero de 2021, página 3, del Anuncio de este Ayuntamiento número 4.416, por el que se expone al público la aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, al punto 8º, de la innovación-modificación del artículo 17 del Anexo de las Normas Urbanísticas, del Programa de Actuación y del Estudio Económico Financiero del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota, a los efectos del artículo 75.2.d de la LOUA, así como su texto íntegro.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo.

2.14.- Felicitación al joven músico roteño D. [REDACTED], por haber sido seleccionado para formar parte de la European Union Youth Orchestra.

Se da cuenta por la Sra. Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico que el joven músico roteño estudiante de violonchelo en el Conservatorio Profesional de Música de Jerez, D. [REDACTED], ha sido uno de los tres violonchelos seleccionados a nivel nacional para formar parte de la European Union Yourth Orchestra, junto a 21 talentos más de distintos instrumentos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad hacer llegar su felicitación al joven músico roteño D. [REDACTED] por haber alcanzado este merecido premio.

**PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.**

3.1.- Número [REDACTED] para la inadmisión de recurso de reposición interpuesto.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 1 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en cerramiento de terraza para ampliación de vivienda en 8,75 m2, dos armarios de exterior, instalación de pérgola de madera en terraza de 12 m2, pérgola de aluminio y una bañera de hidromasaje, en [REDACTED] [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 28/01/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al recurso de reposición presentado por D. [REDACTED] [REDACTED], contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinte, al punto 3º.6, por el que se imponía una sanción de 4.605 euros, se emite el siguiente informe:



Fundamentos recurso: el interesado fundamentalmente muestra su disconformidad con las obras objeto del expediente sancionador, de las que se le ha considerado responsable, en cuanto que considera que no ha realizado ninguna ampliación de vivienda.

#### Informe

1.- Legislación aplicable: Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 de octubre, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre y el P.G.O.U. de Rota.

2.- En referencia a las alegaciones realizadas que cuestionan la resolución recurrida, se informa lo siguiente:

Como consta en el informe de denuncia de la Unidad de Inspección de fecha 20-10-2018, dichas obras fueron denunciadas por parte interesada y después comprobada por los Servicios de inspección, en dicho informe se dice lo siguiente: " Que con fecha 4 de octubre de 2018 se recibe en la O.A.C. por Correo Postal ordinario una "Carta de denuncia de un grupo de vecinos de Costa Ballena, Urbanización Jardines del Sol" informando de "nuevos actos urbanísticos ilegales aumentando edificabilidad y modificando fachadas en el [REDACTED], Rota, propiedad de D. [REDACTED]".

De la documentación fotográfica y del informe de la Unidad de Inspección mencionado de fecha 20-10-2018, se prueba fehacientemente la realización de las obras objeto del presente expediente sancionador.

3.- No obstante, lo anteriormente citado, de acuerdo al art. 116 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre son causas de inadmisión de los recursos las siguientes:

- "a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Carecer de legitimación el recurrente.
- c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.
- d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso."

Considerando que de conformidad al art. 124.1 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre - El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.-

Se concluye, que dado que el acuerdo recurrido fue notificado el 17-11-2020 y el recurso fue presentado en correos el 23-12-2020, ha transcurrido el plazo de un mes desde la notificación para la interposición, y por tanto procede su inadmisión.

En su virtud, procede inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinte, al punto 3º.6, por el transcurso del plazo de interposición y el mantenimiento de la sanción impuesta en dicho acuerdo.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinte, al punto 3º.6, por el transcurso del plazo de interposición y el mantenimiento de la sanción impuesta en dicho acuerdo.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.2.- Número [REDACTED]:**

**3.2.1.- (CN) para la imposición de sanción.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 1 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

””En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], en calidad de instalador de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en canalización enterrada por camino público y finca privada, para acometida de instalación eléctrica de vivienda en suelo rural, en lugar sito en [REDACTED], R. Catastral: [REDACTED] camino público y [REDACTED] (suelo finca privada), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 26/01/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] [REDACTED], en calidad de instalador de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en canalización enterrada por camino público y finca privada, para acometida de instalación eléctrica de vivienda en suelo rural, en lugar sito en [REDACTED], R. Catastral: [REDACTED] camino público y [REDACTED] (suelo finca privada), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones.

Por lo expuesto se propone imponer a [REDACTED] [REDACTED], una sanción de tres mil setecientos cuarenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (3.749,79 euros) equivalente al 75 % del valor en venta de las actuaciones realizadas, como responsable de una infracción tipificada y sancionada como grave, en el art. 219 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002.“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Imponer a [REDACTED] [REDACTED], una sanción de tres mil setecientos cuarenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (3.749,79 euros) equivalente al 75 % del valor en venta de las actuaciones realizadas, como responsable de una infracción tipificada y sancionada como grave, en el art. 219 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

### 3.2.2.- (PR) para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 1 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], incoado a D. [REDACTED] [REDACTED], en calidad de promotor, por la

realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en canalización enterrada por camino público y finca privada, para acometida de instalación eléctrica de vivienda en suelo rural, en lugar sito en [REDACTED], R. Catastral: [REDACTED] camino público y [REDACTED] (suelo finca privada), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 27/01/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), en calidad de promotor, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en canalización enterrada por camino público y finca privada, para acometida de instalación eléctrica de vivienda en suelo rural, en lugar sito en [REDACTED], R. Catastral: [REDACTED] camino público y [REDACTED] (suelo finca privada), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta resolución de expediente sancionador con una sanción propuesta de 3.749,79 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito del interesado/a admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Constando acreditado el pago voluntario mediante resguardo bancario de fecha 01-12-2020 ([REDACTED]), del abonaré enviado por la cantidad de 2.249,87 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 2.249,87 euros (Liquidación 97/2020/119), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 2.249,87 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

### 3.3.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 1 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], en calidad de constructor, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en demolición de pilar de anclaje a la puerta de entrada y parte del frontal del vallado frontal de la finca de 2,5 por 3 m<sup>2</sup>, en lugar sito en el [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 26/01/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED], en calidad de constructor, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en demolición de pilar de anclaje a la puerta de entrada y parte del frontal del vallado frontal de la finca de 2,5 por 3 m<sup>2</sup>, en lugar sito en el [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED], una sanción de ciento doce euros con cincuenta céntimos (112,5 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada leve y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se eleve a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] (B11206198), una sanción de ciento doce euros con cincuenta céntimos (112,5 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada leve y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

### **3.4.- Número 103/2019 - 9352/2019 para conceder licencia solicitada.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 1 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº 103/2019, G. 9352/2019, incoado a D. Ernesto Sanchís Pascual, con DNI 20.765.642-T, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de aparato de aire acondicionado con apertura de regola para su conexión, en inmueble sito en calle Peña del Águila nº 6 Urb. Marina Golf casa nº 94, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. Antonio García Fernández de fecha 26/01/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente de protección de la legalidad urbanística incoado a D. Ernesto Sanchís Pascual (20765642T), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes instalación de aparato de aire acondicionado con apertura de regola para su conexión, en

inmueble sito en calle Peña del Águila nº 6 Urb. Marina Golf casa nº 94, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y Ley de Costas 22/1998 de 22 julio.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha desarrollado en suelo clasificado como urbano consolidado calificado de residencial golf, siendo legalizable, dado que por su ubicación en el edificio, se trata de obra e instalación menor de acondicionamiento de vivienda, habiéndose solicitado la legalización en escrito de fecha 23-12-2020.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede conceder la licencia solicitada, debiendo abonarse por dicho concepto la cantidad de 98,93 euros, de acuerdo al siguiente desglose (ver cuadro).

<i>Concepto</i>	<i>Base Imponible (€.)</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Liquidación (€.)</i>
Impuesto de construcciones [Ordenanza Fiscal Núm. 1.4 reguladora del Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, artículo 8º (para el AÑO 2020)]. (Al considerarse iniciada la construcción, instalación u obra).	918,00 €.	3,40 %	31,21 €.
Tasa de Licencia Urbanística relativa a la actividad de Obra de Edificación [Ordenanza Fiscal Núm. 2.4 reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas y por la prestación de otros Servicios urbanísticos, Artículo 6º, Epígrafe I, Apartado g (para el AÑO 2020)]. (Al considerarse obra menor).	58,89 €.	100%	58,89 €.
Recargo de la Tasa de Licencia Urbanística previa denuncia [Ordenanza Fiscal Núm. 2.4 reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas y por la prestación de otros Servicios urbanísticos, Artículo 6º, Epígrafe IV (para el AÑO 2020)]. (Al considerarse la existencia de denuncia o de comienzo de las obras sin licencia).	58,89 €.	15,00 %	8,83 €.

Total Liquidación....	98,93 €.
-----------------------	----------

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede conceder la licencia solicitada, debiendo abonarse por dicho concepto la cantidad de 98,93 euros.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.5.- Número [REDACTED] para acordar la reposición de la realidad física alterada.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 1 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] y [REDACTED] con CIF [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en prospección en el terreno para localización de aguas subterráneas, en lugar sito en [REDACTED], Ref. C. [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 27/01/21, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente de protección de la legalidad urbanística incoado a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED] y [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en prospección en el terreno para localización de aguas subterráneas, en lugar sito en [REDACTED], Ref. C. [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de



acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo clasificado de urbanizable no sectorizado sector [REDACTED], no siendo legalizable por incumplimiento de los art. 83 y 93 del P.G.O.U, en cuanto que se ha realizado en una parcelación urbanística, prohibida en esta clasificación de suelo mientras no se encuentren aprobados y desarrollados los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, y que asimismo, no cuenta con la autorización del organismo competente de la Junta de Andalucía, previa presentación del proyecto técnico en el que se acredite el caudal mínimo autorizable de 50 l/s y la distancia de 200 metros entre captaciones existentes.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede conceder al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pueda alegar en defensa de sus derecho, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U. Dec. 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U. Dec. 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.6.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 1 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en construcción de cuarto lavadero en patio de 3,75 m<sup>2</sup>, en lugar sito en calle [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de

Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 25/01/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED] [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en construcción de cuarto lavadero en patio de 3,75 m2, en lugar sito en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 150 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesada/o admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40 % según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante recibo bancario ([REDACTED] clave de cobro [REDACTED]; rfcia [REDACTED]), del abonaré enviado por la cantidad de 90 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40 % del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 90 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 90 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 4º.- URGENCIAS.**

Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Contratación en relación con el expediente de contratación de suministro "en función de las necesidades" del combustible para el parque móvil (vehículos), maquinaria e instalaciones de calefacción y ACS del Ayuntamiento de Rota para el periodo 2021-2024.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Contratación en relación con el expediente de contratación para el suministro "en función de las necesidades" del combustible para el parque móvil (vehículos), maquinaria e instalaciones de calefacción y ACS del Ayuntamiento de Rota, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias por ser una necesidad estructural y recurrente.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Contratación, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, de fecha 3 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

"Visto que, en relación al procedimiento de contratación de referencia, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 07 de enero de 2021, se registraron las siguientes ofertas:

1ª) REPSOL BUTANO S.A. (██████████)

2ª) SOLRED S.A. (██████████)

3ª) COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA SL (██████████)

Visto que el día 21 de enero de 2021, a las 13:15 horas, se reunió la Mesa de Contratación para comprobar las solicitudes de participación en el procedimiento de licitación y la apertura del SOBRE A "Documentación acreditativa de los requisitos previos".

En primer lugar, se procedió de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "Forma y contenido de las proposiciones" a comprobar la presentación en plazo de las proposiciones presentadas en la licitación.

En la misma sesión, la Mesa verificó que junto a las proposiciones se presentara la documentación preceptiva, es decir, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), conforme al Anexo I y Autorización de Notificaciones a través de la Sede Electrónica municipal, conforme al Anexo II.

Todos los documentos se encontraban debidamente cumplimentados y firmados, la Mesa de Contratación admitió todas las ofertas.

A continuación, en segunda sesión, se procedió a la apertura del SOBRE B que contenía la **documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados de forma automática.**

**1ª) REPSOL BUTANO S.A. (██████████)**

Contenía la oferta de criterios evaluables de forma automática, habiendo presentado oferta al LOTE 2:

- **LOTE 2: SUMINISTRO DE PROPANO (GRANEL Y BOTELLAS)**

**CRITERIO ECONÓMICO (HASTA 80 PUNTOS)**

Porcentaje de descuento sobre el precio de bombona de propano de 35 kg. <i>(Máx. 40 puntos)</i>	<b>22 %</b>
Porcentaje de descuento sobre el precio de propano por kg. <i>(Máx. 40 puntos)</i>	<b>35%</b>

**CRITERIOS DE MEJORA-PLAZO DE SUMINISTRO (HASTA 10 PUNTOS)**

La empresa se compromete a servir el suministro solicitado en un plazo de ..... horas* <i>(Máx. 10 puntos)</i>  <i>*El plazo máximo establecido en el PPT es de 72 horas; para valorar este criterio la empresa se compromete realizar el suministro en un plazo menor</i>	<b>70 horas</b>
---	-----------------

**CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (HASTA 10 PUNTOS)**

	Marcar con una X donde corresponda	
	SI	NO
<p>La empresa licitadora dispone de un certificado de gestión medioambiental* según normas ISO 14001/EMAS, o equivalente. (Máximo 10 puntos) *Para la valoración de este criterio se deberá adjuntar una copia del certificado en vigor junto con la oferta</p>	X <sup>(1)</sup>	

<sup>(1)</sup>Se comprueba en este punto por la mesa que el certificado aportado está caducado. Por lo que se hace necesario que por la empresa se aporte el certificado en vigor para que se le tenga en cuenta el criterio medioambiental a efectos de su puntuación final.

**2ª) SOLRED S.A. (██████████)**

Contenía la oferta de criterios evaluables de forma automática, habiendo presentado oferta para el **LOTE 1**.

- **LOTE 1: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO**

**CRITERIO ECONÓMICO (HASTA 80 PUNTOS)**

<p>Porcentaje de descuento ofertado sobre el precio litro de combustible establecido en el Boletín de la Dirección General para Energía de la Comisión Europea  (Max. 80 puntos)</p>	<b>9,10%</b>
--	--------------

**CRITERIOS DE MEJORA (HASTA 10 PUNTOS)**

<p>Indicar el número de puntos de suministro de combustible válidos bajo el mismo soporte magnético dentro de la CCAA de Andalucía:  (Máximo 10 puntos)</p>	<b>493 PUNTOS DE SUMINISTRO</b>
---	---------------------------------

**CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (HASTA 10 PUNTOS)**

Marcar con una X donde corresponda

	SI	NO
<p>La empresa licitadora dispone de un certificado de gestión medioambiental* según normas ISO 14001/EMAS, o equivalente. (Máximo 10 puntos) <i>*Para la valoración de este criterio se deberá adjuntar una copia del certificado en vigor junto con la oferta</i></p>	X <sup>(2)</sup>	

<sup>(2)</sup> Se comprueba por la mesa que aunque la empresa presenta certificado de ISO [REDACTED], éste se referencia a la empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS S.A., no habiéndose identificado por la mesa en el anexo al mismo el centro de la empresa SOLRED S.A.

### 3ª) COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA S.L. ([REDACTED])

Contenía la oferta de criterios evaluables de forma automática para el LOTE 3:

- LOTE 3: SUMINISTRO A GRANEL DE GASÓLEO C (RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS)

#### CRITERIO ECONÓMICO (HASTA 80 PUNTOS)

<p>Porcentaje de descuento ofertado sobre el precio litro de combustible establecido en el Boletín de la Dirección General para Energía de la Comisión Europea  (Max. 80 puntos)</p>	8,10%
--	-------

#### CRITERIOS DE MEJORA-PLAZO DE SUMINISTRO (HASTA 10 PUNTOS)

<p>La empresa se compromete a servir el suministro solicitado en un plazo de ..... horas* (Máx. 10 puntos)  <i>*El plazo máximo establecido en el PPT es de 72 horas; para valorar este criterio la empresa se compromete realizar el suministro en un plazo menor</i></p>	3 HORAS
--	---------

#### CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (HASTA 10 PUNTOS)

Marcar con una X donde corresponda

	SI	NO
<p>La empresa licitadora dispone de un certificado de gestión medioambiental* según normas ISO 14001/EMAS, o equivalente. (Máximo 10 puntos)</p> <p><i>*Para la valoración de este criterio se deberá adjuntar una copia del certificado en vigor junto con la oferta</i></p>		X

Visto que finalizada la apertura del sobre B, la mesa se dispuso a comprobar si las ofertas se encontraban incursas en temeridad, conforme a la cláusula 24.3. del PCAP; resultando que la empresa REPSOL BUTANO SA para el **LOTE 2** contemplaba un porcentaje de baja para el propano a granel de un 35%; y al encontrarnos en el supuesto de un solo licitador (art. 85.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), por el que se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que sean inferior al presupuesto base de licitación en **más de 25 unidades porcentuales**. Por lo que la oferta presentada por la empresa al Lote 2, se encontraba en presunción de anormalidad.

Visto que seguidamente la mesa procedió a evaluar y clasificar las ofertas para los lotes 1 y 3, quedando el resultado que sigue:

**LOTE 1: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO**

EMPRESA LICITADORA	CRITERIO ECONÓMICO	CRITERIOS DE MEJORA	CRITERIO MEDIOAMBIENTAL	TOTAL PUNTOS
SOLRED S.A. (██████████)	80	10	0	90

**LOTE 3: SUMINISTRO A GRANEL DE GASÓLEO C (RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS)**

EMPRESA LICITADORA	CRITERIO ECONÓMICO	CRITERIOS DE MEJORA	CRITERIO MEDIOAMBIENTAL	TOTAL PUNTOS
COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA S.L. (██████████)	80	10	0	90

En virtud de lo anteriormente expuesto la mesa acordó realizar un requerimiento a las empresas, conforme al siguiente tenor literal:

**PRIMERO:** *Requerir a la empresa REPSOL BUTANO S.A. (██████████) para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, por cualquier medio admitido, justifique los términos de sus ofertas, por hallarse en presunción de anormalidad.*

*De igual manera, si la empresa quiere que se tenga en cuenta el criterio medioambiental en la puntuación final, se requiere a la misma para que en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, aporte certificado ISO 14001 en vigor.*

**SEGUNDO:** *Proponer la adjudicación del LOTE 1: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO del SUMINISTRO "EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES", DEL COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL (VEHÍCULOS), MAQUINARIA E INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y ACS DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA a la empresa SOLRED S.A. (██████████), primera y única en el orden de clasificación con un total de 90 puntos, procediendo, en consecuencia, cursar requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación, conforme a la cláusula 26 del PCAP.*

*Si la empresa quiere que se tenga en cuenta el criterio medioambiental en la puntuación final, se requiere a la misma para que en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, aporte la documentación que estime oportuna al objeto de aclarar si SOLRED S.A. se encuentra dentro del alcance del certificado ██████████ aportado.*

**TERCERO:** *Proponer la adjudicación del LOTE 3: SUMINISTRO A GRANEL DE GASÓLEO C (RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS) del SUMINISTRO "EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES", DEL COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL (VEHÍCULOS), MAQUINARIA E INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y ACS DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA a la empresa COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA S.L. (██████████), primera y única en el orden de clasificación con un total de 90 puntos, procediendo, en consecuencia, cursar requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación, conforme a la cláusula 26 del PCAP"*

Visto el requerimiento de documentación realizado por la mesa a la empresa REPSOL BUTANO S.A. emitido mediante certificado el día 22 de enero de 2021, a las 14:16 con número de salida del registro municipal 2021-S-RE-770, y recibido por la empresa el día 25 de enero de 2021, a las 09:52 horas. (Consta justificante de ambas operaciones en el expediente)

Visto que el requerimiento de documentación a la empresa SOLRED, S.A., se envió mediante certificado de la Mesa de Contratación el día 25 de enero de 2021 a las 11:46 horas con número en el registro de salida del



ayuntamiento [REDACTED], y recibido por la empresa en el mismo día a las 18:54 horas. Consta justificante de ambas operaciones en el expediente.

Visto que el día 26 de enero de 2021, a las 19:35 horas, con número en el registro de entrada del ayuntamiento [REDACTED], la empresa SOLRED S.A. con CIF [REDACTED], presentó declaración responsable a nombre de D. Carlos López Díaz, con D.N.I. [REDACTED], en calidad de apoderado de la empresa, por el que justificaba la subsanación requerida por la mesa en cuanto al certificado [REDACTED] presentado por su empresa.

Visto que los días 25 de enero de 2021 a las 11:23 horas, con número de entrada en el registro municipal [REDACTED] y 28 de enero de 2021, a las 10:18 horas, con número de entrada en el registro municipal [REDACTED], la empresa REPSOL BUTANO S.A. presenta la justificación de los términos de su oferta, no aportando el certificado [REDACTED] en vigor.

Visto que recibida la documentación, desde el Servicio de Contratación, se dio traslado a D. [REDACTED], Ingeniero Técnico de Obras Públicas al Servicio de la Delegación de Tráfico, para que valorase la documentación aportada por REPSOL BUTANO S.A., al objeto de justificar la viabilidad de su oferta.

Visto que el día 28 de enero de 2021, D. [REDACTED], Ingeniero de la Delegación de Tráfico, emite informe con el siguiente tenor literal:

*"A la vista del análisis de la documentación presentada por la mercantil incurso en presunta baja anormal o desproporcionada, se informa que REPSOL BUTANO, S.A. ha cumplido con el objeto de justificar la oferta presentada para el LOTE 2 del contrato de suministro de propano a granel y en botellas.*

*Se entiende que para el órgano de contratación no se trata de una cuestión sujeta a discrecionalidad técnica, sino de analizar de manera razonada la justificación del licitador de la forma más objetiva posible. Es por ello, que una vez estudiada la propuesta planteada por la empresa, así como la propia naturaleza del contrato que nos ocupa, se informa que el principal argumento establecido y relativo a la amortización de activos, donde se incide en que el propio Ayuntamiento de Rota ya cuenta actualmente con una instalación [ref. [REDACTED]] propiedad de REPSOL BUTANO, S.A. y en funcionamiento desde el 03/08/2012, se encuentra actualmente en gran parte amortizada por lo que mejora su rentabilidad y permite aumentar el rango de descuentos, lo que adquiere en este tipo de contratos de suministro especial relevancia, dado que se trata de una inversión ya iniciada anteriormente por el licitador, dando margen a la empresa para realizar una oferta más ajustada.*

*Del mismo modo, la alta concentración de clientes y que la cuota de mercado de un 70% de esta empresa en la provincia de Cádiz para suministro de GLP a GRANEL, permite la optimización y mejora de sus rutas logísticas, viabilizando económicamente el descuento ofertado, quedando suficientemente reforzada la justificación que presenta.*

*Es cuanto se puede informar al respecto, siendo la Mesa de Contratación el ente encargado de asumir el contenido de este informe, que tal y como se ha establecido anteriormente, no se trata de una cuestión sujeta a criterio técnico, dado que se desconocen los datos económicos y de funcionamiento que hacen que la licitadora pueda asumir la oferta presentada, pero si resulta razonado y objetivo los argumentos presentados que justifican la baja realizada."*

Visto el informe que expone a la mesa de contratación el técnico municipal, la mesa procede a asumir íntegramente el mismo, por considerarse que la empresa ha aportado datos objetivos con los que justificar la rebaja de su oferta, y a continuación se procede a evaluar y puntuar la oferta presentada para el LOTE 2:

EMPRESA LICITADORA	CRITERIO ECONÓMICO	CRITERIO DE MEJORA	CRITERIO MEDIOAMBIENTAL	TOTAL PUNTOS
REPSOL BUTANO S.A.	80	10	0 <sup>(*)</sup>	90

*(\*) Al no aportar la empresa REPSOL BUTANO S.A. certificado ██████████ en vigor, la mesa no puntúa el criterio medioambiental en la valoración final de la oferta presentada.*

Vistos los resultados obtenidos, la mesa de Contratación acuerda proponer la adjudicación del **LOTE 2: SUMINISTRO DE PROPANO (GRANEL Y BOTELLAS) del SUMINISTRO "EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES", DEL COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL (VEHÍCULOS), MAQUINARIA E INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y ACS DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA**, a la empresa **REPSOL BUTANO S.A.** con CIF ██████████, primera y única en el orden de clasificación con un total de 90 puntos, procediendo, en consecuencia,  **cursar requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación, conforme a la cláusula 26 del PCAP.**

Visto que la mesa de contratación, reunida en la misma fecha, en diferente sesión, considera que la documentación presentada por SOLRED S.A. (LOTE 1) no aclara si se encuentra dentro del alcance del certificado ██████████ aportado. Por lo que la prevalece la puntuación final reflejada en el Acta 2ª. No obstante, tratándose de la única empresa licitadora para dicho LOTE 1,

este hecho no afecta a la propuesta de adjudicación realizada en la mesa del día 21 de enero de 2021 a las 13:32 horas

La puntuación final para el LOTE 1 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, es la siguiente:

EMPRESA LICITADORA	CRITERIO ECONÓMICO	CRITERIO DE MEJORA	CRITERIO MEDIOAMBIENTAL	TOTAL PUNTOS
SOLRED S.A.	80	10	0	90

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano competente en materia de contratación, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia [REDACTED] de fecha 24 de junio de 2019 (BOP de Cádiz núm. 128, de 8 de julio de 2019), la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** Requerir a la empresa SOLRED S.A. ([REDACTED]), de conformidad con el artículo 150 de la LCSP y la cláusula 26 del PCAP, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, la **documentación administrativa previa a la adjudicación del LOTE 1: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO del SUMINISTRO "EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES", DEL COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL (VEHÍCULOS), MAQUINARIA E INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y ACS DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA**, que se detalla a continuación:

#### **1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad.

#### **2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteadado

por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Rota. Para lo cual deberá presentar la correspondiente solicitud ajustada al modelo que se adjunta como **ANEXO IV**. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

### **3º Obligaciones tributarias.**

- **AEAT:** Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- **Ayuntamiento de Rota:** Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Rota justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Este documento se solicitará de oficio por el Área de Contratación a la Tesorería Municipal.

### **4º Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

### **5º Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato (Impuesto sobre Actividades Económicas):**

El adjudicatario deberá estar de alta dentro de alguno de los epígrafes que guarden relación con el objeto del contrato. A tal efecto deberá presentar:

- 1 **Alta** en epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato, referida al **ejercicio** corriente, o bien
- 2 **último recibo justificativo de pago o bien declaración responsable de estar exento del pago del mismo**, junto con
- 3 una **declaración responsable** de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (**ANEXO VI**).

**6º. Declaración responsable conforme al art. 85 LCSP (conforme al ANEXO V)**

**7º. Garantía definitiva.**

Consistente en un 5% del precio final ofertado por la licitadora propuesta como adjudicataria, excluido el IVA.

La garantía definitiva que deberá depositarse en el Excmo. Ayuntamiento de Rota para la adjudicación del LOTE 1: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO del SUMINISTRO "EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES", DEL COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL (VEHÍCULOS), MAQUINARIA E INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y ACS DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA asciende a 14.016,00€ [5% de 280.320,00€].

En el supuesto de constituir la garantía en efectivo, el Importe se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota en [REDACTED]. Nº de cuenta: [REDACTED] y adjuntar justificante.

**8º. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

**I. Solvencia económica y financiera.-**

La solvencia económica podrá acreditarse a través de los siguientes medios:

- CUENTAS ANUALES APROBADAS Y DEPOSITADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL POR IMPORTE DE UNA VEZ Y MEDIA LA ANUALIDAD MEDIA DEL CONTRATO.

**Volumen anual de negocios.**

**a.1.) OFERTA A UNO O VARIOS LOTES:**

Las licitadoras deberán acreditar una solvencia económica de importe igual o superior a UNA VEZ Y MEDIA LA ANUALIDAD MEDIA EL VALOR ESTIMADO (sin IVA) DE LOS LOTES cuya adjudicación se haya propuesto.

Para el LOTE 1, la solvencia económica deberá ser de al menos CIENTO CINCO MIL CIENTO VEINTE EUROS (105.120,00 €).

➤ **Acreditación documental:**

- **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:** cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito y, en el caso de empresarios individuales, el resumen anual de IVA.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

## **II. Solvencia técnica o profesional:**

### ➤ **Medios para acreditarla:**

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; Los suministros efectuados se acreditarán mediante CERTIFICADOS expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste; en todo caso el certificado debe incluir el importe, la fecha y el destinatario, así como una declaración expresa de que el suministro se llevó a cabo de manera satisfactoria. A falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

➤ **Requisitos mínimos de solvencia técnica:**

b.1.) OFERTA A UNO O VARIOS LOTES:

En este caso, la relación de los principales suministros realizados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, se deduzca un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del lote al que hayan licitado.

Para el **LOTE 1**, la relación de los principales suministros realizados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado sea al menos **CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS (49.056,00 €)**.

➤ **Acreditación documental:**

Los suministros realizados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. En todo caso el certificado debe incluir el importe, la fecha y el destinatario, así como una declaración expresa de que el suministro se llevó a cabo de manera satisfactoria.

**9º. Seguros.**

- **Acreditación documental:** El contratista podrá acreditar su solvencia económica, mediante una póliza de **Seguro de Responsabilidad Civil** con un mínimo de cobertura de 600.000,00 euros.
- **Medios para acreditarla:** Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y justificante de estar al corriente del pago de la misma, junto con declaración responsable de comprometerse a mantenerla vigente durante la duración del contrato.

**SEGUNDO:** Requerir a la empresa **REPSOL BUTANO S.A.** (██████████) de conformidad con el artículo 150 de la LCSP y la cláusula 26 del PCAP, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, la **documentación administrativa previa a la adjudicación** del LOTE 2: SUMINISTRO DE PROPANO (GRANEL Y BOTELLAS)

del SUMINISTRO "EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES", DEL COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL (VEHÍCULOS), MAQUINARIA E INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y ACS DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA,, que se detalla a continuación:

**1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad.

**2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Rota. Para lo cual deberá presentar la correspondiente solicitud ajustada al modelo que se adjunta como **ANEXO IV**. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**3º Obligaciones tributarias.**

- **AEAT:** Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- **Ayuntamiento de Rota:** Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Rota justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía



de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Este documento se solicitará de oficio por el Área de Contratación a la Tesorería Municipal.

#### 4º Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

#### 5º Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato (Impuesto sobre Actividades Económicas):

El adjudicatario deberá estar de alta dentro de alguno de los epígrafes que guarden relación con el objeto del contrato. A tal efecto deberá presentar:

- **Alta** en epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato, referida al **ejercicio** corriente, o bien
- **último recibo justificativo de pago o bien declaración responsable de estar exento del pago del mismo**, junto con
- una **declaración responsable** de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (**ANEXO VI**).

#### 6º. Declaración responsable conforme al art. 85 LCSP (conforme al **ANEXO V**)

#### 7º. Garantía definitiva.

Consistente en un 5% del precio final ofertado por la licitadora propuesta como adjudicataria, excluido el IVA.

La garantía definitiva que deberá depositarse en el Excmo. Ayuntamiento de Rota para la adjudicación del LOTE 2: SUMINISTRO DE PROPANO (GRANEL Y BOTELLAS) del SUMINISTRO "EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES", DEL COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL (VEHÍCULOS), MAQUINARIA E INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y ACS DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, asciende a 2.426,85€ [5% de 48.537,00€].

En el supuesto de constituir la garantía en efectivo, el Importe se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota en [REDACTED]. Nº de cuenta: [REDACTED] y adjuntar justificante.

## 8º. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

### II. Solvencia económica y financiera.-

La solvencia económica podrá acreditarse a través de los siguientes medios:

- CUENTAS ANUALES APROBADAS Y DEPOSITADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL POR IMPORTE DE UNA VEZ Y MEDIA LA ANUALIDAD MEDIA DEL CONTRATO.

- Volumen anual de negocios.

#### a.1.) OFERTA A UNO O VARIOS LOTES:

Las licitadoras deberán acreditar una solvencia económica de importe igual o superior a UNA VEZ Y MEDIA LA ANUALIDAD MEDIA EL VALOR ESTIMADO (sin IVA) DE LOS LOTES cuya adjudicación se haya propuesto.

Para el LOTE 2, la solvencia económica deberá ser de al menos DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.201,38 €).

#### 4 Acreditación documental:

- VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito y, en el caso de empresarios individuales, el resumen anual de IVA.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la

presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

## **II. Solvencia técnica o profesional:**

### **<sup>a.</sup> Medios para acreditarla:**

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; Los suministros efectuados se acreditarán mediante CERTIFICADOS expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste; en todo caso el certificado debe incluir el importe, la fecha y el destinatario, así como una declaración expresa de que el suministro se llevó a cabo de manera satisfactoria. A falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

## **5 Requisitos mínimos de solvencia técnica:**

### **b.1.) OFERTA A UNO O VARIOS LOTES:**

En este caso, la relación de los principales suministros realizados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, se deduzca un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del lote al que hayan licitado.

Para el LOTE 2, la relación de los principales suministros realizados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado sea al menos **OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.493,98 €)**.

## **6 Acreditación documental:**

Los suministros realizados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad

del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. En todo caso el certificado debe incluir el importe, la fecha y el destinatario, así como una declaración expresa de que el suministro se llevó a cabo de manera satisfactoria.

## 9º. Seguros.

- 7 **Acreditación documental:** El contratista podrá acreditar su solvencia económica, mediante una póliza de **Seguro de Responsabilidad Civil** con un mínimo de cobertura de 600.000,00 euros.
- 8 **Medios para acreditarla:** Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y justificante de estar al corriente del pago de la misma, junto con declaración responsable de comprometerse a mantenerla vigente durante la duración del contrato

**TERCERO:** Requerir a la empresa **COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA S.L.** (██████████), de conformidad con el artículo 150 de la LCSP y la cláusula 26 del PCAP, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, la **documentación administrativa previa a la adjudicación del LOTE 3: SUMINISTRO A GRANEL DE GASÓLEO C (RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS) del SUMINISTRO "EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES", DEL COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL (VEHÍCULOS), MAQUINARIA E INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y ACS DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA**, que se detalla a continuación:

### 1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad.

## 2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Rota. Para lo cual deberá presentar la correspondiente solicitud ajustada al modelo que se adjunta como **ANEXO IV**. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

## 3º Obligaciones tributarias.

- **AEAT:** Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- **Ayuntamiento de Rota:** Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Rota justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Este documento se solicitará de oficio por el Área de Contratación a la Tesorería Municipal.

## 4º Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

## 5º Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato (Impuesto sobre Actividades Económicas):

El adjudicatario deberá estar de alta dentro de alguno de los epígrafes que guarden relación con el objeto del contrato. A tal efecto deberá presentar:

- 1 **Alta** en epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato, referida al **ejercicio** corriente, o bien

- 2 último recibo justificativo de pago o bien declaración responsable de estar exento del pago del mismo, junto con
- 3 una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (ANEXO VI).

**6º. Declaración responsable conforme al art. 85 LCSP (conforme al ANEXO V)**

**7º. Garantía definitiva.**

Consistente en un 5% del precio final ofertado por la licitadora propuesta como adjudicataria, excluido el IVA.

La garantía definitiva que deberá depositarse en el Excmo. Ayuntamiento de Rota para la adjudicación del LOTE 3: SUMINISTRO A GRANEL DE GASÓLEO C (RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS) del SUMINISTRO "EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES", DEL COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL (VEHÍCULOS), MAQUINARIA E INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y ACS DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA asciende a 4.000,40€ [5% de 80.008,00€]

En el supuesto de constituir la garantía en efectivo, el Importe se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota en [REDACTED] Nº de cuenta: [REDACTED] y adjuntar justificante.

**8º. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

➤ **Solvencia económica y financiera.-**

La solvencia económica podrá acreditarse a través de los siguientes medios:

- CUENTAS ANUALES APROBADAS Y DEPOSITADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL POR IMPORTE DE UNA VEZ Y MEDIA LA ANUALIDAD MEDIA DEL CONTRATO.

**a) Volumen anual de negocios.**

**a.1.) OFERTA A UNO O VARIOS LOTES:**

Las licitadoras deberán acreditar una solvencia económica de importe igual o superior a UNA VEZ Y MEDIA LA ANUALIDAD MEDIA EL VALOR ESTIMADO (sin IVA) DE LOS LOTES cuya adjudicación se haya propuesto.

Para el **LOTE 3**, la solvencia económica deberá ser de al menos **TREINTA MIL TRES EUROS (30.003,00 €)**.

➤ **Acreditación documental:**

III. **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:** cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito y, en el caso de empresarios individuales, el resumen anual de IVA.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

**II. Solvencia técnica o profesional:**

➤ **Medios para acreditarla:**

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; Los suministros efectuados se acreditarán mediante CERTIFICADOS expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste; en todo caso el certificado debe incluir el importe, la fecha y el destinatario, así como una declaración expresa de que el suministro se llevó a cabo de manera satisfactoria. A falta de este certificado, mediante una declaración del

empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

➤ **Requisitos mínimos de solvencia técnica:**

b.1.) OFERTA A UNO O VARIOS LOTES:

En este caso, la relación de los principales suministros realizados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, se deduzca un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del lote al que hayan licitado.

Para el **LOTE 3**, la relación de los principales suministros realizados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado sea al menos **CATORCE MIL UN EUROS CON CUERENTA CÉNTIMOS (14.001,40 €)**.

➤ **Acreditación documental:**

Los suministros realizados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. En todo caso el certificado debe incluir el importe, la fecha y el destinatario, así como una declaración expresa de que el suministro se llevó a cabo de manera satisfactoria.

**9º. Seguros.**

- **Acreditación documental:** El contratista podrá acreditar su solvencia económica, mediante una póliza de **Seguro de Responsabilidad Civil** con un mínimo de cobertura de 600.000,00 euros.
- **Medios para acreditarla:** Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y justificante de estar al corriente del pago de la misma, junto con declaración responsable de comprometerse a mantenerla vigente durante la duración del contrato.



**CUARTO:**

-Notificar a la empresa **SOLRED S.A.** (██████████), empresa adjudicataria para el LOTE 1, el presente requerimiento a los efectos oportunos, con la advertencia de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

-Notificar a la empresa **REPSOL BUTANO S.A.** (██████████), empresa adjudicataria para el LOTE 2, el presente requerimiento a los efectos oportunos, con la advertencia de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

-Notificar a la empresa **COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA S.L.** (██████████), empresa adjudicataria para el LOTE 3, el presente requerimiento a los efectos oportunos, con la advertencia de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni pregunta.

**PUNTO 6º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº  
EL ALCALDE - PRESIDENTE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**